RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01063 00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda de responsabilidad contractual que promueve **JOSÉ ANTONIO QUIROGA SUÁREZ** contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Respecto de la solicitud de *litisconsorcio*, conforme las eventuales defensas que la parte convocada pueda presentar, se determinará su convocatoria.

Tramítese este asunto por el procedimiento **verbal** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma y términos previstos en el art. 290 *ejusdem*.

De la demanda y de sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado **PEDRO LUIS OSPINA SÁNCHEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 170 de fecha 21 de noviembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

@JBCM

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35202df09190bb6a65bd16ef894ea70fc1b7c4ebbccaf53892039777fcd82ba3**
Documento generado en 19/11/2023 09:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica